

Apellidos y nombre	Puntuación	Apellidos y nombre	Puntuación
García-Faría, Alonso Carlos	7,66	Jiménez Hernández, Antonio	3,81
Tamariz-Martel Fabrè, Juan	7,6325	Felices Losantos, Ramón	3,7125
Alcázar Hernández, José	7,505	Doñate Franch, Juan José	3,6725
Báscos Gasca, Gabriel	7,46	Cuquerella Cuquerella, Ratael	3,65
Amores Riedel, Angel	7,45	Tur Juan, Andrés	3,65
Arés Perier, Virgilio	7,43	Messa Buxareu, Víctor	3,61
Pascual Araujo, José	7,41	Mallol Arboleya, Juan Manuel	3,57
Castillo Fernández, José	7,35	Ríos Jiménez, Miguel	3,47
Maury de Carvajal, Luis	7,33	Iriarte Pérez, Alejandro	3,46
Rincón Torres, Teodoro	7,33	Climent González, Antonio	3,46
Sánchez Salamanca, Juan	7,16	Sánchez Martínez, Pedro	3,46
Aparicio Gallego, Francisco	7,16	Vela Armada, José	3,46
Souvirón Moreno, Luis	7,135	Asperilla Grande, Emilio	3,40
Llamas Esmoris, José	7,12	Balcells García de la Torre, Ricardo	3,395
Sánchez Sánchez, Santiago	6,98	Casado Senovilla Gregorio	3,3225
Quesada Martínez, Joaquín	6,90	Sulleiro González, Perfecto	3,27
Ortiz Mendoza, Elías	6,86	Torre Trinidad, Saturnino de la	3,265
Vázquez Ulloa, José María	6,64	Casillas Candeleda, Saturnino	3,1825
Arnanz Delgado, Rafael Angel	6,60	Valles Muñiz, Patricio	3,1675
Vega-Leal Delgado, Martín	6,4675	Alcón Zaragoza, Lucas	3,1625
Lezaún Díaz de Rada, José Cruz	6,42	Conde Ila, Juan	3,10
Jaén Martínez, Modesto	6,42	López Merino, Francisco	2,9675
Cortizas Rodeiro, José	6,40	Durán Florencio, Nicomedes	2,9675
Ordás Antimio, José	6,40	Manzano Mendoza, José María	2,9575
Pedro y San Gil, Xavier de	6,40	Martorell Cruz, José	2,9275
Ciurana Fernández, José María	6,045	Mirete Pina, Angel	2,925
Fernández Villanueva, Jaime	5,91	Souto Orosa, José Ramón	2,9125
Miró Inglés, Juan	5,825	Alvarez Patallo, Faustino	2,905
Guitián Gómez, José María	5,81	Canseco Jáñez, Agustín	2,8925
Alcaine Jerez, Ernesto Manuel	5,8075	Acero Agueda, Teodorico	2,885
Aguirre Prieto, Federico	5,805	Galicia González, José María	2,8825
Alonso Ciraldez, Antonio	5,7975	Blanco Pradilla, José María	2,865
Gil Sastre, Juan Francisco	5,745	Rodríguez Sánchez, Enrique	2,8525
Chorot Nogales, Francisco	7,705	Miralles Mora, Ricardo	2,85
Núñez Ruiz, Manuel Jesús	5,67	Jiménez Fernández, Ignacio	2,795
Palop Marín, José María	5,6675	Fernández Criado, Jaime	2,78
Díaz de Morales, Eduardo	5,66	Angulo Errazquin, Luis María	2,78
García-Crespo, Alfredo	5,64	Alvarez Vences, Darío	2,78
Villaescusa Quilis, Pedro	5,63	Mata Ortega, José	2,78
García Rodríguez, Agustín	5,6125	Valentín Fernández de Velasco, Manuel	2,78
Matta Ortigosa, Manuel de la	5,6025	Padrón Pérez, Federico	2,78
Arcelus Imaz, José Eugenio	5,60	Carrion Alonso, José	2,78
Fernández Herrero, Maurilio	5,58	Castro López, Antonio	2,75
Pascual Teresa, Luis	5,54	Núñez Maroto, Herminio	2,71
Albasanz Gallán, Fernando	5,52	Ruberte Liaquet, José Antonio	2,68
Rodrigo García, Jesús	5,5175	González González, Emilio	2,665
Vera Camacho, Práxedes	5,4525	Alemán Alemán, Francisco Javier	2,645
Albala Cortijo, Santos	5,42	Torres Curdi, Federico	2,62
Millán López, Antonio Mario	5,3925	Gómez Mazon, Basilio	2,62
Aguiló Aguiló, Juan	5,39	Cermeño Martínez, José Antonio	2,57
Alvarez Méndez, Silverio	5,3475	Vila Canut, Juan	2,40
Gascón Burillo, José María	5,24	Vicente Díez, Luis	2,40
Yañez Fernández, Fermín	5,17	Bonnin Fuster, José	2,40
Baraja Carceller, Eduardo	5,035	González Lavín, Francisco Javier	2,40
García Arilla, Ernesto	5,0125	Ballesteros Fernández, Angel	2,40
Cabezas Pérez, Juan	4,94	López Perales, Rogelio	2,40
Ramírez Fernández, José	4,92	Picó Martínez, Manuel	2,40
Tomás Ibáñez, Manuel Florián	4,905	Pérez de Vargas Novo, Ramón	2,40
Valdés Méndez, Fermín	4,90	Herrero Pérez, Enrique	2,40
Escué Mitjans, Francisco	4,8975	Núñez Ruiz, Miguel Angel	2,40
Huerta Huerta, Ramón	4,88	García Ramos, José María	2,40
Paz Maroto, José Luis	4,88	Enríquez Villaverde, Salvador	2,40
Martínez Fernández, Cumerindo	4,88		
Manzanares Molina, Manuel	4,815		
Ribes Puig, Francisco	4,76		
Lobato Brime, Francisco	4,7425		
Rodríguez-Arango Díaz, Crisanto	4,71		
Auñón Martínez, Juan	4,58		
Pellico Prieto, Luis	4,56		
Rodríguez Alonso, José	4,5475		
Caro García, Luis	4,40		
Ocaña Sánchez, Juan	4,325		
Torrego Olmos, Martirián	4,2275		
Cervantes-Pinelo Orozco, Francisco Javier	4,1875		
Nasarre Alastruey, Rafael	4,17		
García Roméu, Gabriel	4,1525		
Infantes Florido, Jerónimo	4,125		
González Escribano, Juan Baustista	4,065		
Serrano Serrano, Apolinar	4,0625		
Pérez Rivas, Manuel	4,025		
Pascual Vidal, Alvaro Feliciano	4,0175		
Flores Llor, Matías	3,99		
Grasa Zubeldia, Ricardo	3,99		
Conejo Calatrava, José	3,9775		
Bárceña Gómez, Benigno de la	3,975		
García-Mamely Fernández, Francisco Javier	3,93		
Aracil Miralles, José Luis	3,93		
Rodríguez-Radillo Díez, José María	3,925		
Salado Gangoso, Félix	3,8425		
Llisset Borreil, Francisco	3,84		
Robles Merino, Salvador	3,8225		
López Milara, Juan Antonio	3,82		

Madrid, 17 de octubre de 1967.—El Factor general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden por la que se convocan oposiciones para la provisión de doscientas plazas de Alumnos en la Escuela General de Policía.

En cumplimiento de lo que prescribe la norma decimoséptima de la Orden ministerial de Gobernación de fecha 18 del corriente mes,

Esta Dirección General ha dispuesto se publiquen las instrucciones necesarias para la aplicación de la citada Orden en la forma que se establece a continuación:

Primera.—Convocada oposición en las condiciones que se determinan en la Orden ministerial citada para proveer 200 plazas de Alumnos de la Escuela General de Policía, quienes deseen concurrir a la misma extenderán la solicitud en el modelo que se inserta al final de esta Resolución (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía) y se presentarán con dos fotografías del interesado tamaño carnet durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de estas instrucciones

en el «Boletín Oficial del Estado» en la Escuela General de Policía (Miguel Angel, número 5), de esta capital, o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando 400 pesetas en el acto de la presentación si fuera en Madrid, o bien enviándolas en giro al señor Secretario de dicha Escuela, expresándose taxativamente en el impreso correspondiente, en la parte posterior del talón destinado a texto en los giros, el nombre y los dos apellidos del opositor.

Segunda.—El reconocimiento médico se basará en el cuadro de exenciones que se publica a continuación, y los ejercicios de aptitud física profesional que deberán efectuar los opositores serán los siguientes:

a) Reconocimiento médico a base del cuadro de exenciones a que la convocatoria se refiera.

b) Cultura física, a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido. El examen de cultura física estará integrado por estas pruebas:

- 1.ª Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura de tres metros por encima de la talla del opositor.
- 2.ª Salto de altura de 1,10 metros de carrera.
- 3.ª Salto de longitud de 3,50 metros de carrera.
- 4.ª Carrera lisa de 100 metros en tiempo máximo de quince segundos.

La calificación será de apto y no apto.

Todos los ejercicios individuales anteriormente mencionados serán calificados en conjunto por el Tribunal nombrado al efecto.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgánicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de no aptos llevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

Tercera.—Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, ante los Tribunales que se designen a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía, aprobado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1967. La fecha se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» en unión de la lista de opositores admitidos y composición de Tribunales calificadores. No dará comienzo la oposición antes de transcurrir seis meses de la publicación de las presentes instrucciones.

Para cada ejercicio habrá dos llamamientos, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no lo hiciera en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa de su incomparecencia.

Cuarta.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta, consignando el resultado de la misma y publicándose las calificaciones de los aprobados inmediatamente de terminada la sesión.

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las adecuadas medidas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, sin perjuicio de consultar o recabar de esta Dirección General la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos. En cualquier momento el Tribunal podrá disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

Quinta.—La prueba psicológica y psicotécnica señalada para el segundo ejercicio consistirá en «tests» libremente acordados por el Tribunal y adecuados para medir la memoria auditiva, memoria visual, inteligencia verbal, inteligencia abstracta y atención. Tal prueba se realizará al comenzar el segundo ejercicio, integrando la primera parte del mismo, pero sin carácter eliminatorio, calificándose en conjunto con el resto del ejercicio.

Los temas sobre problemas históricos, culturales o científicos o supuestos penales serán redactados por los Tribunales y mantenidos en secreto, designándose por sorteo los que correspondan a cada tanda de opositores.

Sexta.—Efectuado el tercer ejercicio los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada para aquellos que nacieran fuera del término de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penales y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente donde hubiese varias Comisarias; en su defecto por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poseer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni haber sido sancionado, expulsado o separado por cualquier con-

cepto de algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

e) Certificación de estudios o alguno de los títulos exigidos en el apartado segundo del artículo 2.º de la Orden de convocatoria.

Toda falsedad en los documentos anteriormente citados, así como el resultado de la información policial sobre la conducta privada que a tal efecto se practicará, dará lugar a la no admisión del opositor, con pérdida de todos los derechos y sin perjuicio de exigirle la responsabilidad a que hubiere lugar. En este caso y a tenor de lo que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 se formulará nueva propuesta con el opositor que siga en puntuación al último de los con derecho a plaza.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Séptima.—De existir dos o más aspirantes aprobados con la misma puntuación se dará preferencia de colocación en la lista de ingreso en la Escuela al de mayor edad, aparte de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de dicho Centro docente.

Los aprobados sin plaza no adquirirán derecho alguno

Octava.—Regirá el cuadro de exenciones, programa y modelo de instancia que a continuación se consigna.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela General de Policía

ANTROPOMETRÍA

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1,640 y 1,890 metros, ambos inclusive.
2. Índice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos menos la talla en centímetros, y la diferencia ha de hallarse entre más de 10 y menos de 10, ambos inclusive.
3. Índice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual multiplicado por el número de kilogramos del individuo nos dará el número de centímetros cúbicos que como mínimo habrá de dar en la espirometría.
4. Índice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perímetro torácico en inspiración y el perímetro abdominal umbilical en retracción, que será como mínimo de 20 centímetros.
5. Dinamometría con el estenómetro de Block, marcas mínimas:
 - a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la escala inferior.
 - b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala superior.
6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser inferior al 50 por 100 de la total.
7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos como mínimo.
8. La ausencia o falta de habilidad y comprensión al efectuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las exploraciones de examen psicomédico.

SIGNOS DE VALORACIÓN CLÍNICA

9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milímetros de mercurio.
10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.
11. Enfermedades del corazón y de los vasos.
12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).
13. La temperatura axilar, repetidamente comprobada, superior a 37 grados centígrados y en ausencia de enfermedad intercurrente.
14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimas de la visión normal sin corrección en cualquiera de ambos ojos.
15. Daltonismo.
16. Diplopía.
17. Nistagmus.
18. Estrabismo acentuado.
19. Afecciones crónicas oculares.
20. Afecciones oculares contagiosas.
21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados aisladamente considerados, previa determinación audiométrica.
22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar.
23. Asma esencial.

24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.
25. Polisarria muy acentuada.
26. Jorobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
28. Cojeras.
29. Alteraciones funcionales de la mano.
30. Pérdida o falta de la dentadura, sin aparato adecuado.
31. Falta o deformidades acentuadas en la nariz.
32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que la deformen ostensiblemente.
33. Deformaciones acentuadas de los labios, lengua o velo del paladar.
34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
35. Deformidades acentuadas de los párpados.
36. Atrófias musculares acentuadas que dificulten la función.
37. Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
38. Cretinismo.
39. Acromegalia.
40. Gigantismo.
41. Hipertiroidismo acentuado.
42. Mixedema.
43. Enfermedad de Addison.
44. Diabetes.
45. Infantilismo.
46. Raquitismo.
47. Bocio acentuado.
48. Parálisis de cualquier etiología.
49. Ataxias.
50. Convulsiones.
51. Epilepsias.
52. Corea.
53. Vértigos.
54. Esclerosis en placas.
55. Siringomelia.
56. Otras afecciones medulares.
57. Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos.
58. Tuberculosis.
59. Sífilis.
60. Parálisis general progresiva.
61. Tabes.
62. Lepra.
63. Elefantiasis.
64. Dermatitis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
65. Gangrena de las extremidades.
66. Esclerodermia.
67. Reumatismo deformante y gota.
68. Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
69. Hipertriosis muy exagerada y visible.
70. Pigmentaciones acentuadas y visibles.
71. Albinismo.
72. Ocená.
73. Tartamudez.
74. Trastornos muy acentuados de la fonación.
75. Ausencia o atrofia de ambos testículos.
76. Enfermedades crónicas y graves del estómago e intestinos.
77. Hernias.
78. Fístulas.
79. Quiste hidatídico del hígado.
80. Cirrosis hepática.
81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesícula y vías biliares.
82. Nefritis y pielonefritis crónicas.
83. Extrofia de la vejiga.
84. Deformaciones genitales acentuadas.
85. Hidrocele y hematocele.
86. Incontinencia de orina.
87. Avitaminosis.
88. Neoplasias malignas.
89. Neoplasias benignas deformantes.
90. Cicatrices que dificulten movimientos.
91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
92. Esplenomegalia.
93. Anemias.
94. Mal perforante plantar.
95. Toxicomanías.
96. Cualquier deformidad, defecto o afección que a juicio de los facultativos examinadores deban ser considerados como causa de inutilidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo. En todos estos supuestos el Tribunal médico habrá de emitir un dictamen razonado.

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso como funcionario en prácticas del Cuerpo General de Policía, Alumnos de esta Escuela

I

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema 1. Derecho civil: su concepto.—El Código civil: idea de su contenido.—La persona: clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: concepto y clases.—El estado civil y su registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El derecho de extranjería.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: mayoría de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las Leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policía.—Emancipación.

Tema 4. El matrimonio: sistema nacional; afectos.—Significación del deber de convivencia en el orden policial. Capacidad de la mujer casada.—Regímenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: clases de hijos.—Derechos y deberes de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas.—Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: sucesión y clases.—Consideración especial de las muertes violentas.

Tema 7. La propiedad: concepto y contenido.—Modos de adquirirla.—La ocupación.—La posesión: clases.—La posesión de cosas y muebles y el cuerpo del delito.—Significación policial.

Tema 8. El contrato: su concepto.—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retención.—Significación policial.—Ventas a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9. El comercio y el comerciante: clases.—Compañías mercantiles.—Tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

DERECHO SOCIAL

Tema 10. La legislación social en España: principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La seguridad social y Montepíos Laborales. La Magistratura de Trabajo.—Procedimiento laboral.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: principios.—Organización sindical.—El contrato de trabajo y los contratos colectivos.—Reglamentaciones de trabajo.—Huelgas y paros sociales.

DERECHO POLÍTICO

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho político.—El Estado y la Nación: sus elementos y diferencias.

Tema 13. El Estado español actual.—Principios fundamentales del Movimiento.—Ley orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Tema 14. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15. Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y del Referéndum.

Tema 16. Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 17. Estudio de la Ley de 28 de junio de 1967 regulando el ejercicio del derecho civil de libertad religiosa.

II

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Derecho administrativo.—Administración pública. Función administrativa.—Potestades de la Administración.—Sistema administrativo español.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 3. El Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad: estructura y cometido.

Tema 4. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. Organización administrativa.—Organización central. La organización provincial.—Gobernadores civiles.—Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía gubernativa.—Las Diputaciones provinciales.—El Municipio: clases.—El Alcalde como autoridad local y funciones en relación con el orden público.

Tema 6. Ley de Funcionarios públicos.—Clases.—Deberes y derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo General de Policía.—Funciones.—Ingreso.—Categorías.—Responsabilidad disciplinaria y efectos.

DERECHO INTERNACIONAL

Tema 7. Derecho internacional: clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los estatutos en el Código civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

DERECHO POLICIAL

Tema 8. El Orden público: su concepto.—Autoridades encargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.—Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 9. El orden público (continuación). Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Recursos.

Tema 10. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las autoridades gubernativas y sus agentes.

Tema 11. Derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución de las asociaciones.—Régimen de las mismas.—Reuniones que celebren.—Disciplina.—Otras facultades de la autoridad gubernativa.—Normas legales complementarias.

Tema 12. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con el orden público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de réplica o rectificación.—De la responsabilidad penal y de las medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 13. Pasaportes: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 14. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España. Clases de visados.—Permanencia.—Autorizaciones de residencia. Salidas de extranjeros.—Apátridas.—Entrada clandestina y expulsión de indeseables.

Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer a los funcionarios de Policía.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Montes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Preceptos que regulan lo que se refiere a establecimientos públicos, hospederías y análogos.—La trata de blancas.

Tema 18. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al VI del Reglamento de 1935.

Tema 19. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos. Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

III

DERECHO PENAL

Tema 1. La Ley Penal: Concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informa la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente.

Tema 2. La Ley Penal (continuación): validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmundicia.—Fueros especiales.

Tema 3. Teoría del delito: Concepto.—La culpabilidad y sus formas: Dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases.—Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): Los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desistimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: Teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes: su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Vagos y maleantes.

Tema 6. El delincuente (continuación): personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal: sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legítima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo o en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): atenuantes: sus clases.—La embriaguez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil.—Las llamadas excusas absolutorias.

Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): agravantes: sus clases y enumeración.—Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensañamiento y su relación con el asesinato.—La reiteración y la reincidencia: idea de los delincuentes profesionales y su significado policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: su concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo: las medidas de seguridad en la Ley de Vagos y Maleantes y reeducación de las jóvenes prostitutas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: Delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central de la Policía.

Tema 12. El delito en particular: indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

Tema 13. El delito en particular (continuación).—Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la religión católica y blasfemias.—Propagandas ilegales.—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falsedades.—Falsificación de moneda.—De documentos: sus clases.—Usurpación de funciones.—Los falsificadores desde el punto de vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación): Delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general, y juegos ilícitos.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios públicos.—Especial consideración del cohecho y prevaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19. El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20. El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia.—Tenencia de armas y explosivos.—Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sus modificaciones.—Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y Pesca; Delitos monetarios; Emigración; Contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 23. Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de proceso según los principios que le informan: clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: estructura y bases fundamentales.

Tema 24. Jurisdicción penal: ordinarios y especiales.—Organos de la Jurisdicción.—Competencia: conceptos y regulación. La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los Médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: de oficio, denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 28. El sumario (continuación): su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo. Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

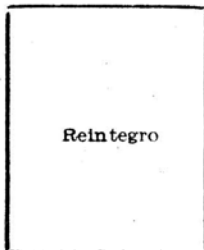
Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: requisitos.—El procesamiento.—La prisión: fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos o testigos.—La sentencia.—Su impugnación: casación.—Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia y ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

.....
(apellido primero)

.....
(apellido segundo)

.....
(nombre)

Nacido el de de 19... en, provincia de, estado civil, profesión, hijo de y de, con domicilio (localidad) en, en la calle, número, a V. E. respetuosamente

SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en la Escuela de Policía, convocada por Orden ministerial de Gobernación de de de 19... ("Boletín Oficial del Estado" número), por reunir las condiciones siguientes:

Estar en posesión del título de, o bien, y reunir los demás requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a aportar los documentos justificativos necesarios.

Declara, en razón a la edad, pertenecer al Cuerpo de Policía Armada o Guardia Civil, con más de cinco años de servicios, o haber tomado parte en una de las dos últimas convocatorias a ingreso en esa Escuela, aprobando el segundo ejercicio (1).

Asimismo se compromete a jurar en su momento adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Se acompañan dos fotografías, respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro número, impuesto en el día (postal, telegráfico) se remiten 400 pesetas.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido

Tiene el documento nacional de identidad número, expedido en con fecha (o posesión del resguardo de haberlo solicitado en con fecha).

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... de de 196...
(firma y rúbrica del opositor)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.

(1) Sólo para quienes superen los treinta años de edad.